

**Circular nº 02/2017, de 8 de junio**

**SISTEMA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES ARCO.  
MODIFICACIÓN DE TARIFAS**

La Circular nº 11/2016, de 29 de enero, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Registro y Liquidación de Valores ARCO.

Asimismo, la Circular nº 1/2017, de 8 de junio, sobre Registro contable y liquidación de operaciones sobre participaciones en fondos de inversión, aprueba las especialidades que se aplicarán al registro y liquidación de las mencionadas participaciones. La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 11/2016 contemplando las tarifas aplicables al mantenimiento del registro e inclusiones y exclusiones del registro de las participaciones de fondos, siéndoles de aplicación el resto de tarifas generales.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

**Norma Primera.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular nº 11/2016.**

Se modifica la Norma 3ª - Mantenimiento del registro de renta variable doméstica, punto 7, apartado b) en el Anexo A de la Circular nº 11/2016:

*“b) En el supuesto de participaciones de fondos de inversión cotizados, warrants, acciones de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) del Mercado Bursátil, así como las SICAVs, participaciones de fondos de inversión admitidos a negociación en el MAB y las acciones y participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil, se cobrará una tarifa de 0,05 puntos básicos anuales.”*

## **Norma Segunda.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular nº 11/2016.**

Se modifica la Norma 3ª – Inclusiones y exclusiones del Registro, punto 1, párrafo sexto en el Anexo B de la Circular nº 11/2016:

*“Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.”*

### **DISPOSICIONES FINALES**

1. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
2. A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:
  - Anexo A. SISTEMA ARCO. Tarifas entidades participantes.
  - Anexo B. SISTEMA ARCO. Tarifas entidades emisoras

Madrid, 8 de junio de 2017

Juan de Dios Pérez Fernández  
Director General Adjunto